

**AÑO 2011**

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE SERVIR  
DE BASE PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE LA  
EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

---

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-  
ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA  
LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO PUBLICO, DE  
LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS**

**Artículo 1.-** El objeto de este concurso público es la explotación, con carácter de exclusiva de la piscina municipal del Ayuntamiento de Molinicos, situada en C/ Ctra. de Albacete, S/n. No se incluyen en la concesión los accesos exteriores y la zona de pista polideportiva y escenario.

**Artículo 2.-** Los servicios que comprende este concurso son los siguientes:

- a.- Servicio de baños públicos.
- b.- Servicio de repostería en el Bar-Restaurante.
- c.- Repostería de las verbenas de las Fiestas de Septiembre.
- d.- Mantenimiento y cuidado de todo el recinto.

**Artículo 3.-** Duración del contrato. La duración del contrato de estos servicios será por un plazo mínimo de cinco años y máximo de diez años (a determinar por el adjudicatario en su plica). Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las dos partes contratantes, avisándolo durante los meses de Octubre y Noviembre de cada año natural, entendiéndose, caso de no efectuarlo en el citado periodo prorrogado por otro año, hasta el total de los propuestos por el adjudicatario en su proposición.

**Artículo 4.-** Canon. Los licitadores establecerán en su oferta el canon anual a pagar al Ayuntamiento por el disfrute y aprovechamiento de estos servicios.

**Artículo 5.-** Teniendo en cuenta las características de los servicios que se contratarán, el Ayuntamiento se reserva el derecho a declararlo desierto aunque existan propuestas.

**Artículo 6.-** En relación con el artículo 3º, la resolución del contrato también podrá llevarse a cabo por este Ayuntamiento, en cualquier momento, avisándolo con quince días de antelación, por incumplimiento de las estipulaciones aceptadas por el adjudicatario, respondiendo con la pérdida del depósito constituido.

**Artículo 7.-** El Adjudicatario de este servicio, vendrá obligado a tenerlo establecido tan amplio y surtido como sea habitual en estos casos, en todas las actividades de cualquier clase que se celebren en el interior de la piscina municipal.

**Artículo 8.-** La tarifa de precios a la que estará sometido el arrendatario, en el caté-bar, será aquella que marquen los organismos competentes del Estado o Comunidad Autónoma, de acuerdo con la clasificación que sea concedida al establecimiento. Una copia de la lista de precios visada por el organismo competente deberá ser presentada cada año por el adjudicatario antes del 15 de julio.

**Artículo 9.-** El arrendatario, no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan de este Contrato, sin la previa autorización de este Ayuntamiento.

**Artículo 10.-** El arrendatario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación el recinto que se entrega, cuidando escrupulosamente de la higiene y limpieza del mismo, así como del personal al servicio de esta explotación, especialmente cuidando el perfecto estado de conservación de las aguas para su utilización como baño, durante la temporada estival, hasta la rescisión del contrato, en que deberá dejarlo en las debidas condiciones de limpieza y conservación, respondiendo con el depósito constituido como garantía definitiva, en caso de no hacerlo, igualmente deberá mantener las zonas verdes y arbolado existentes.

El adjudicatario se hará cargo de las construcciones, instalaciones y equipamientos existentes, que aporta el Excmo. Ayuntamiento de Molinicos; dando su conformidad al inventario, que deberá fijar y recoger estos elementos antes del inicio del funcionamiento del servicio.

Al finalizar el contrato se levantará un acta del estado en se encuentran dichos elementos, siendo - el adjudicatario - responsable de cualquier falta o desperfecto ocasionado; debiendo efectuar las reparaciones y reposiciones necesarias para entregar las instalaciones en las mismas condiciones en que fueron halladas.

**Artículo 11.-** El adjudicatario, podrá colocar mesas y sillas de café en los lugares que desee y siempre que no moleste ni dificulte el tránsito al público.

**Artículo 12.-** Correrán a cargo del adjudicatario todas las contribuciones, impuestos y tasas que se le exijan poro para el ejercicio de esta industria, el pago anual de 500 € por energía eléctrica, todos los gastos de cloración y mantenimiento sanitario de las aguas, socorrista y los demás inherentes a esta instalación, a excepción del agua necesaria en el recinto, tanto para el llenado de la piscina como para el caté-bar y los servicios de duchas y demás, igualmente será de su cuenta los gastos de personal, seguros sociales y demás obligaciones que le puedan ser imputables por su condición de empresa y por dicha concesión, ya que sean éstos estatales, provinciales o municipales.

Asimismo será de cuenta del adjudicatario todos los documentos y gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y los demás que, siendo legales tenga relación con el expediente del arrendamiento, desde su iniciación hasta la formalización del contrato, comprendiendo el pago de anuncios de la licitación. etc.

**Artículo 13.-** Los licitadores que concurran a este Concurso, habrán de constituir un depósito previo de NOVECIENTOS EUROS (900,00), y el adjudicatario, vendrá obligado a depositar

una garantía definitiva igual al depósito previo.

**Artículo 14.-** Las proposiciones para tomar parte del concurso están reintegradas y sujetas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día 15 de abril de dos mil once, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado. En este sobre abierto y aparte se presentarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. o escritura de constitución de la empresa.
- b) Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo.
- C) Declaración jurada de encontrarse al corriente en el pago de todas las imposiciones municipales, bien de impuestos, tasas u otros que la Corporaciones le asignara, así como de otros contratos municipales haciendo constar que no está incurso en los casos de incapacidad e incompatibilidad de los Art. 4-5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La falta de cualquiera de estos documentos o la falsedad en la declaración jurada, llevará aparejada la anulación de las ofertas, tanto económica como de realizaciones, precios y demás que se estipulan.
- d) Memoria explicativa de la forma en la que se desarrollará la actividad.
- e) Relación de personal que estará afecto al servicio.
- f) Tarifa de precios.

**Artículo 15.-** Los componentes de la Mesa de contratación, por tratarse del procedimiento del Concurso, habrán de valorar en su conjunto todos los aspectos contenidos en las proposiciones, años de duración, precios por baño, por abono familiar, colocación de mesas y sillas, mejoras que propongan para realzar y mejorar el servicio, material que adscribirá al mismo, personal adscrito, experiencia profesional, etc...

Se valorará especialmente la experiencia profesional en el ramo de la hostelería y que el personal a contratar o adscribir al servicio sea del municipio.

**Artículo 16.-** Los licitadores, firmantes de las proposiciones admitidas y desechadas, podrán presentar por escrito ante la Corporación y durante los cinco días siguientes al de adjudicación provisional, las reclamaciones que estimen pertinentes, respecto al acto licitatorio.

**Artículo 17.-** La persona en quien recaiga la adjudicación definitiva, queda obligada, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación, a constituir la fianza definitiva, así como a firmar el correspondiente Contrato. El importe del remate será ingresado, cada año, antes del día 1 de Julio del mismo.

**Artículo 18.-** En ningún caso puede el rematante, pedir disminución de precio ni rescisión del Contrato, por hacerse a nesgo y ventura del mismo, pudiendo solo pedir la resolución establecida en la condición tercera, con la antelación filada en la misma, en el caso de incumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento, o al mismo no le interese continuar.

**Artículo 19.-** Será objeto de rescisión del contrato, conforme se estipula en la condición cuarta, la falta de pago de la cuantía establecida y plazos fijados; el abandono en el servicio; la reiterada negligencia por falta de suministro en los artículos propios del servicio de café-bar, el anormal funcionamiento de la piscina; o el incumplimiento de cualquier condición de este pliego, en cuyo caso, el rematante quedará sujeto a las responsabilidades que determine el Art.97 y concordantes del Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Artículo 20.-** La piscina municipal estará abierta al público, como mínimo desde el día veinticuatro de junio al treinta de agosto de cada año, salvo caso de fuerza mayor que deberán justificarse a la Alcaldía.

**Artículo 21.-** El rematante, queda obligado a someterse a los horarios que se señalen por la autoridad competente para los baños y demás espectáculos que se celebren dentro del recinto de la piscina, y en defectos de estos, para los baños se señala el horario mínimo de once de la mañana a ocho de la tarde de cada día, comprometiéndose asimismo con la mayor rigurosidad a cumplir las disposiciones del Ministerio del Interior y Reglamentos de Espectáculos Públicos, sobre funcionamiento, seguridad, medidas de salubridad. etc...

**Artículo 22.-** El Ayuntamiento se reserva el uso y disfrute del recinto de la piscina y sus instalaciones, siempre de acuerdo con el adjudicatario, avisándole con una antelación de diez días, para algún día que pueda necesitar dicho recinto con objeto de celebrar cualquier acto especial. Además, podrá ejecutar las obras de mejora que crea convenientes.

De igual forma, el ayuntamiento podrá conceder descuentos especiales de hasta el 50% en los baños públicos para grupos o entidades concertadas o relacionadas con actividades culturales, educativas, laborales o coyunturales con el ayuntamiento y su nivel de prestación de servicios.

**Artículo 23.-** El adjudicatario, por su parte, podrá organizar y celebrar verbenas o cualquier espectáculo cultural en la Piscina Municipal durante todo el verano, si bien deberá contar con la preceptiva autorización municipal.

**Artículo 24.-** La Mesa de contratación estará constituida por el Sr. Alcalde y los concejales de la Comisión de Gobierno de esta Corporación más el Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto, que por tratarse de concurso, habrá de reunirse a puerta cerrada, para valorar no solo la oferta económica, sino el resto de las ofertas de los proponentes.

**Artículo 25.-** Se previene que el adjudicatario no tendrá derecho alguno sobre el local o las instalaciones.

El adjudicatario se obligará a dejar en perfectas condiciones de uso y estado de conservación al cesar la prestación del servicio y finalizar el periodo de concesión, con responsabilidad personal plena por toda destrucción, deterioro o inutilización de la construcción y de las instalaciones, siendo de su cuenta, en todo momento, la obligación de reponer de inmediato cuando se inutilice, deteriore o menoscabe.

**Artículo 26.-** Para todas las cuestiones que surjan sobre renovación rescisión, garantías, interpretación y responsabilidades que se deriven de la aplicación de contrato suscrito, se estará a los

dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes y Servicios, Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables al caso.

**Artículo 27.-** El adjudicatario se obliga a someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Albacete para todas las cuestiones que pudieran surgir por o durante el desarrollo del Contrato: haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio.

Molinicos a 14 de febrero de 2011

EL ALCALDE

EL SECRETARIO